

**ANUNCIO****11756****8628**

La Junta de Gobierno del Organismo Autónomo de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de julio de 2013, aprobó las Bases reguladoras de las “Subvenciones Económicas para la organización de eventos deportivos de ámbito municipal en San Cristóbal de La Laguna”, cuyo texto se relaciona a continuación:

Bases reguladoras de Subvenciones Económicas para la organización de eventos deportivos de ámbito municipal en San Cristóbal de La Laguna.

Primero.- Objeto.

1.1.- Las presentes Bases tiene por objeto establecer las normas que han de regir la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a sufragar diferentes gastos de organización de eventos deportivos que se celebran en el municipio de San Cristóbal de La Laguna llevados a cabo por entidades sin ánimo de lucro.

A los efectos de las presentes Bases se entenderá por evento deportivo aquel acontecimiento programado con el fin de congregar al público en general para participar o presenciar actividades, representaciones o exhibiciones del ámbito de la actividad física-deportiva y de la recreación lúdica.

Los eventos deben tener las siguientes características:

a) Que el evento cumpla con los parámetros establecidos en la definición de evento de estas bases: acontecimiento programado, que congregate público para participar o presenciarlo y que las actividades, representaciones o exhibiciones sean del ámbito físico-deportivo o lúdico-recreativo.

b) Que el evento se realice en el municipio de San Cristóbal de La Laguna.

c) Que no se encuentre como evento organizado directamente o coorganizado por el Organismo Autónomo Deportes del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

d) Quedarán excluidos todos aquellos eventos donde no se hayan tomado las medidas correspondientes para evitar actos racistas, xenófobos o intolerantes, así como conductas violentas o que incitan a la violencia del deporte.

1.2.- Las presentes Bases se rigen por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, RLGS), y demás normativa de aplicación.

Segundo.- Gastos subvencionables.

Son gastos subvencionables aquéllos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo de ejecución establecido en la convocatoria específica.

SERÁN SUBVENCIONABLES LOS SIGUIENTES CONCEPTOS	
GASTOS:	ACLARACIONES:
Gastos federativos	Para el desarrollo del evento, por concepto de arbitraje, jueces, homologación, canon, permisos, licencias deportivas, inscripciones, seguros u otro tipo de gasto exigido por las federaciones deportivas. Estos gastos pueden realizarse ante la federación nacional, regional, insular o distintas federaciones internacionales.
Gastos de desplazamiento	De participantes, técnicos, directivos, jueces, árbitros y personal de la organización derivados de la organización del evento o de las actividades complementarias, de apoyo o difusión del evento. Se incluyen los gastos derivados del uso de cualquier tipo de medio de transporte, ya sea aéreo, marítimo o terrestre. Incluyendo los gastos por el uso de transporte público o privado, alquiler de vehículos, gastos de combustible, reparaciones, contratación de empresa de transporte y servicios de agencias de viaje.

Gastos de transporte	Del equipamiento necesario para el desarrollo del evento o de las actividades complementarias, de apoyo o difusión del evento.
Gastos de estancia	Manutención de participantes, entrenadores y directivos.
Gastos de personal de la Organización del evento.	Requiere Contrato formalizado conforme a la normativa vigente.
Gastos por adquisición, alquiler o reparación de equipamiento o material, deportivo o no.	Destinado al evento o a las actividades complementarias, de apoyo o de difusión del evento. Así como los gastos de equipamiento para las instalaciones o espacios donde se desarrolle el evento.
Gastos de asistencia técnica	Y servicios de empresas o profesionales como soporte del evento.
Gastos médicos	Ocasionados por asistencia médica a los participantes del evento.
Gastos derivados de las actuaciones en materia de prevención de riesgos	O seguridad del evento y de las actividades complementarias.
Gastos por la contratación de seguros de asistencia médica, responsabilidad civil	O cualquier otro que tenga como fin asegurar las actividades, participantes, técnicos, jueces, árbitros, espectadores, terceros, instalaciones, inmuebles o material afín al evento y a las actividades complementarias, de apoyo o de difusión del evento.
Gastos de divulgación y adquisición de material publicitario	De las actividades complementarias de apoyo o de difusión del Evento.
Gastos por adquisición de medallas, trofeos y premios	Para los participantes y galardonados del evento. También los gastos por premios o regalos, ya sean de carácter económico o material.
Gastos de administración y funcionamiento	Gastos para la adquisición de material destinado a la gestión o al funcionamiento de las actividades que desarrollan en el evento Deportivo.

### Tercero.- Requisitos de los beneficiarios.

Podrán concurrir a las convocatorias de subvenciones que se convoquen toda entidad sin ánimo de lucro organizadora de un evento que cumpla las condiciones establecidas en la Base Primera, cumpliendo los siguientes requisitos:

- Estar inscritos en el Registro correspondiente, con domicilio social en San Cristóbal de La Laguna. Exceptuando las entidades de carácter regional o insular (como por ejemplo las federaciones deportivas) y que cumplan con los demás requisitos.

- Que la entidad organizadora sea sin ánimo de lucro.

Acreditar ser organizadores del evento deportivo para el que se solicita la subvención, si es un evento deportivo federado, mediante certificados de la federación correspondiente (en cuyo caso se solicitará de oficio por parte de este OAD), y para los demás eventos, declaración responsable, incluida en los anexos de las presentes bases.

### Exclusiones:

• Quedarán excluidas aquellas entidades que no acrediten estar al corriente de sus obligaciones tri-

butarias con la Hacienda Estatal, la Autonómica y Local, así como la Seguridad Social.

• No podrán ser subvencionadas aquellas entidades que a la fecha de la solicitud no reúnan las condiciones previstas en los artículos 13.2 y 13.3 de la LGS.

### Cuarto.- Solicitudes y documentación.

La presentación de la solicitud supondrá la aceptación de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la Convocatoria. Deberán ser suscritas por los Presidentes o representantes legales de las personas jurídicas solicitantes.

Las solicitudes se efectuarán según los modelos normalizados y deberá acompañarse necesariamente de la siguiente documentación:

1. Solicitud de subvención, según el modelo normalizado que figura como anexo I de estas Bases.

2. Declaración responsable, según el modelo normalizado que figura como anexo II de estas Bases.

3. Balance definitivo detallado de ingresos y gastos para el evento, según el modelo normalizado que figura como anexo III de estas Bases.

4. Compromiso de adoptar las medidas de publicidad del Organismo Autónomo de Deportes en cartelería, revistas, pósters publicitarios, papelería, entradas, etc. (para aquellas solicitudes de eventos realizados en fecha posterior a la de publicación de la convocatoria correspondiente en el BOP, deberá quedar acreditado dentro de la memoria justificativa de actuación del evento). Para aquellas solicitudes de eventos realizados en fecha anterior a la de publicación de la convocatoria correspondiente en el BOP, según el modelo normalizado que figura como anexo IV de estas Bases.

5. Autorización para que la administración pública pueda recabar datos a la agencia tributaria de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (concesión de ayudas y subvenciones), según el modelo normalizado que figura como anexo V de estas Bases.

6. Documento Nacional de Identidad del solicitante, y en su caso, de la representación que actúen en su nombre.

7. Código de Identificación Fiscal de la Entidad (C.I.F.).

8. Estatutos de la Entidad peticionaria, a los que se acompañará copia del Acta donde figure la composición actual de la Junta Directiva.

9. Certificado de inscripción en el registro correspondiente.

10. Impreso cumplimentado de “Determinación de cuenta bancaria para el pago de obligaciones por transferencia y comunicación de datos bancarios”, en caso de no haberse dado de alta previamente o cambio de cuenta corriente.

11. Certificados del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Autonómica y Local así como con la Seguridad Social.

No será necesario presentar la documentación exigida en el párrafo anterior (exclusivamente en relación con la Hacienda Estatal y Local) cuando los solicitantes manifiesten expresamente su consentimiento para que sus datos sean recabados directamente por el Organismo Autónomo de Deportes de La Laguna, según Anexos I y V.

En este caso únicamente es necesario aportar certificaciones de hallarse al corriente con la Seguridad Social y Hacienda Autonómica. Dichos certificados sólo tendrán validez de seis meses desde la fecha de la expedición.

Se podrán solicitar nuevos datos deportivos o de otra índole, o la ampliación de aquellos que se estime de interés para considerar la solicitud.

La documentación a presentar por los interesados habrá de estar debidamente firmada por el solicitante o su representante y deberá ser original y fotocopias compulsadas, por este Organismo Autónomo de Deportes, conforme a la legislación vigente en la materia.

En relación con la documentación general que ya obre en poder del Servicio Administrativo de este Organismo Actuante, el solicitante podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en el artículo 35 f) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común (en adelante, LRJPAC), siempre que no habiendo transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda y no habiendo sufrido modificación alguna desde su aportación, se haga constar la fecha de la convocatoria presentada.

La comprobación de la existencia de datos no ajustado a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la ayuda o subvención solicitada o reintegro, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

Quinto.- Plazo y lugar de presentación de las solicitudes.

5.1.- El plazo de presentación de solicitudes será la indicada en la correspondiente convocatoria. En caso de que no se indique, el plazo será de treinta días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia.

5.2.- Las instancias de solicitud debidamente cumplimentadas, junto con la documentación requerida, se presentarán en el Registro de entrada del Organismo Autónomo de Deportes, sito en Casa Hespérides, Calle Capitán Brotons, nº 5, C.P. 38201 La Laguna, en horario de apertura de dicho registro, esto es, de lunes a viernes de 09.00 a 13.30 horas, e irán dirigidas a la Sra. Presidenta del Organismo Autónomo de Deportes de La Laguna.

Asimismo, podrán presentarse en los Registros u oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la LRJPAC.

No se admitirán las solicitudes que se presenten fuera de plazo.

El modelo de solicitud de participación (Anexo I) demás anexos y la convocatoria se encontrarán a disposición de los interesados en el Registro de Entrada del Organismo Autónomo de Deportes así como en la página Web de dicho Organismo ([www.oadlaguna.com](http://www.oadlaguna.com)).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 59.6 b) de la LRJPAC, las sucesivas publicaciones de los actos de trámite, correspondientes a la presente convocatoria, se harán en el Tablón de Anuncios del Organismo Autónomo de Deportes, sin perjuicio de dar publicidad sobre dicha publicación a través de la página Web del mismo.

Sexto.- Subsanación de errores.

El Organismo Autónomo de Deportes, a través del órgano competente, concluido el plazo de presentación de solicitudes, revisará si las mismas reúnen los requisitos exigidos en la correspondiente convocatoria y/o cualquiera de los datos previstos en el artículo 70 de la LRJPAC, se requerirá al interesado para que en un plazo máximo improrrogable de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación del requerimiento, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 71.1 de dicha Ley, transcurrido el cuál sin haber atendido al requerimiento se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución declaratoria dictada a tal efecto.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.6 b) de la LRJPAC el requerimiento señalado en el apartado anterior se realizará mediante la correspondiente publicación en el tablón de anuncios de este Organismo Autónomo de Deportes, sin perjuicio de dar publicidad sobre dicha publicación a través de la página Web del mismo.

Asimismo, se podrá requerir de los interesados la mejora de la información y documentación presentada si se considera necesaria para una mejor evaluación de las solicitudes, conforme a lo previsto en el artículo 71.3 de la LRJPAC.

Séptimo.- Procedimiento de concesión de la subvención.

El procedimiento de concesión de subvenciones, será el de concurrencia competitiva.

Las subvenciones que se conceden se gestionarán de acuerdo con los siguientes principios:

- Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- Eficiencia en el cumplimiento de los objetivos fijados.
- Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos municipales.

Asimismo, la adjudicación de estas subvenciones se encuentra condicionada al límite fijado en la correspondiente convocatoria dentro del límite de crédito disponible.

Octavo.- Criterios de concesión y ponderación de los mismos.

8.1.- La ponderación relativa atribuida a cada uno de los criterios de valoración, que se detallan a continuación es el siguiente:

- a) Número total de participantes-deportistas (con especial valoración al “deporte” femenino y “deporte” de discapacitados): 50%.
- b) “Ámbito” del evento: 25%.
- c) Descuento en el precio de la entrada y/o inscripción para el evento para residentes en el municipio: 10%.
- d) Carácter-categoría de la prueba (insular, regional, nacional, internacional): 10%.
- e) La introducción de medidas que favorecen la equidad, el juego limpio y la solidaridad: 5%.

Noveno.- Valoración de las solicitudes.

La valoración de las solicitudes se realizará de la siguiente forma:

- El porcentaje atribuido al criterio a) La ponderación atribuida a este criterio (50%) se distribuirá de manera directamente proporcional al número de puntos que obtengan en función del número de participantes-deportistas que hayan participado en el evento, concediendo 1 punto por cada participante masculino y 1,40 puntos para participante femeninas y participante discapacitados.

- El porcentaje atribuido al criterio b) se distribuirá de manera proporcional en función de los puntos que hayan obtenido según el ámbito al que pertenezca el evento:

Ámbito físico-deportivo (cuando la actividad física forme parte esencial del evento): 1 punto.

Ámbito lúdico-recreativo (cuando la actividad física no forme parte esencial del evento): 0 puntos.

- El porcentaje atribuido al criterio c) se distribuirá de manera proporcional al porcentaje de descuento que tiene el precio de residente con respecto al no residente. Si el evento fuera gratuito se le asignara 5 puntos. La cantidad correspondiente a este criterio se repartirá en función de los puntos que hayan obtenido.

- El porcentaje atribuido al criterio d) se distribuirá de manera proporcional al número de puntos obtenidos tras la aplicación de la siguiente baremación:

Categoría internacional: 4 puntos.

Categoría nacional: 3 puntos.

Categoría regional: 2 puntos.

Se considerará de una u otra categoría en función de la procedencia y número de participantes de acuerdo a las siguientes consideraciones:

Categoría internacional: cuando 10 o más participantes tengan nacionalidad y residencia fuera del territorio nacional.

Categoría nacional: cuando 15 o más participantes tengan nacionalidad española y residencia fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Categoría regional: cuando 20 o más participantes tengan residencia en la Comunidad Autónoma fuera de la Isla de Tenerife.

- El porcentaje atribuido al criterio e) se distribuirá de manera proporcional entre las entidades que acrediten haber implantado medidas especiales que hayan favorecido la equidad, juego limpio y la solidaridad, mediante memoria fotográfica u otros medios admitidos en Derecho. El Organismo Autónomo de Deportes podrá solicitar documentación complementaria.

Décimo.- Asignación del crédito.

El crédito total estimado se determinará en cada convocatoria y se distribuirá de manera proporcional a los períodos temporales convocados y a los puntos

que cada entidad obtenga tras la aplicación de los criterios de baremación.

En caso de que la Convocatoria fuera abierta, cuando a la finalización de un período se hayan concedido las subvenciones correspondientes y no se haya agotado el importe máximo a otorgar, se podrá trasladar la cantidad no aplicada a las posteriores resoluciones, en virtud de lo indicado en el artículo 59.5 del RLGS.

En el caso de que existan más períodos posteriores por ejecutarse, se repartirá el importe sobrante del anterior período de manera proporcional a éstos. Se incluirá expresamente en la Resolución.

El empleo de esta posibilidad no podrá suponer en ningún caso menoscabo de los derechos de los solicitantes del período de origen.

La cuantía máxima de la subvención que se conceda para un evento deportivo se establecerá en cada convocatoria.

Decimoprimer.- Instrucción del procedimiento.

11.1.- La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al responsable del Área Técnico Deportiva del Organismo Autónomo de Deportes.

11.2.- El citado órgano realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

11.3.- Las actividades de instrucción comprenderán:

a) Petición de cuantos informes estime necesarios para resolver o sean exigidos por las normas que regulan la subvención. En la petición se hará constar, en su caso, el carácter determinante de aquellos informes que sean preceptivos. El plazo para su emisión será de 10 días, salvo que el órgano instructor, atendiendo a las características del informe solicitado o del propio procedimiento, solicite su emisión en un plazo menor o mayor, sin que en este último caso pueda exceder de dos meses.

Cuando en el plazo señalado no se haya emitido el informe calificado por disposición legal expresa como preceptivo y determinante, o, en su caso, vinculante, podrá interrumpirse el plazo de los trámites sucesivos.

b) Se establece una fase de preevaluación en la que se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención, de la cual el órgano instructor emitirá informe y, en su caso, se requerirá, mediante Resolución de la Presidencia a los interesados para que subsane en un plazo máximo improrrogable de diez (10) días hábiles, tal cual se establece en la base Sexta de las presentes bases.

c) Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios establecidos en las presentes Bases o, en su caso, en la convocatoria, de la cual el órgano instructor emitirá informe.

11.4.- El órgano colegiado, denominado Comisión de Valoración, será designado por el Presidente del Organismo Autónomo de Deportes y tendrá la siguiente composición:

- Presidente del Organismo Autónomo de Deportes.

- Vocales:

Miembro de la Junta de Gobierno.

Miembro de la Junta de Gobierno.

Miembro de la Junta de Gobierno.

Gerente.

Técnico Deportivo.

- Secretario: Técnico Jurídico.

11.5.- Una vez evaluadas las solicitudes, y vistos informes del órgano instructor, el órgano colegiado a que se refiere el apartado anterior, deberá emitir acta-informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

12.6.- El órgano instructor, a la vista del expediente y del acta-informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que establezca la convocatoria, y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante

o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

11.7.-La propuesta de resolución definitiva, cuando resulte procedente de acuerdo con las presentes Bases Reguladoras, se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo previsto en dicha normativa comuniquen su aceptación.

11.8.- Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Decimosegundo.- Resolución.

La resolución del procedimiento, que corresponde a la Junta de Gobierno del Organismo Autónomo de Deportes de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos Reguladores de dicho Organismo, se motivará de acuerdo con lo dispuesto en las presentes Bases, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

La resolución, además de contener la relación de solicitantes a los que se concede la subvención y su cuantía, hará constar en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados en la forma y términos regulados en los artículos 58 y 59 de la LRJPAC.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados se entenderá como desestimada por silencio administrativo su solicitud.

Contra el acuerdo de la Junta de Gobierno podrá interponerse, potestativamente, Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la

recepción de la notificación, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, el plazo será de tres meses, contado a partir del día siguiente a aquél en que se produzca los efectos del silencio administrativo o bien podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo en los términos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### Decimotercero.- Plazo y forma de justificación.

El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad que constituye el objeto de las presentes bases y que determina su concesión.

La justificación deberá presentarse en el Registro de Entrada del Organismo Autónomo de Deportes, en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la resolución de la concesión, ajustándose al modelo normalizado que se contiene en el anexo VI, y se realizará mediante rendición de cuenta justificativa del gasto realizado conforme a lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de la LGS, esto es:

1.- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, según el modelo normalizado que figura como anexo VII de estas Bases.

2.- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, según modelo normalizado que figura como anexo VIII de estas Bases que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

c) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a).

d) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente en la subvención.

En este último caso, se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención, en los términos del artículo 73.1 del RLGS.

Una vez aprobada la cuenta justificativa correspondiente por el órgano competente, se procederá al pago de la subvención concedida.

En el caso de que la cantidad justificada fuera menor a la cantidad subvencionada, se procederá el abono de la cantidad justificada.

En ningún caso podrá concederse nuevas subvenciones mientras el solicitante no haya procedido a justificar las recibidas con anterioridad por el Organismo Autónomo de Deportes.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro de la subvención no justificada y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones correspondan.

#### Decimocuarto.- Obligaciones de los beneficiarios.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones se comprometen expresamente al cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 14 y 15 de la Ley General de Subvenciones (LGS). Además, asumirán las siguientes obligaciones:

- Cumplir el objetivo que fundamenta la concesión de las subvenciones.

- Justificar ante el Organismo Autónomo de Deportes el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Organismo, así como cualquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el registro de las actuaciones anteriores.

- Comunicar al Organismo la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, que deberán efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

- Con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de la subvención se requerirá la presentación de los certificados de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con respecto a la Hacienda Estatal, Autonómica y Local, así como frente a la Seguridad Social, en un plazo no superior a quince (15) días. Dicho requerimiento se realizará siempre y cuando los certificados presentados con la documentación inicial o en el plazo de subsanación que en su caso se conceda, haya caducado. De no hallarse al corriente de dichas obligaciones, no podrá realizarse el pago de la misma.

- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

- Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta par la concesión de la subvención.

- En cuanto a la obligación de publicidad de las actividades, será exigible a los eventos que se celebren a partir del día siguiente a la publicación de la Convocatoria correspondiente en el BOP, y se realizará de la siguiente forma:

\* La difusión de la colaboración del Organismo Autónomo de Deportes mediante la inserción de la imagen corporativa de éste en la cartelería publicitaria del evento, revistas, pósters publicitarios, papelería, entradas, si las hubiera, así como el cualquier otro soporte físico y/o digital, de conformidad con lo previsto en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y en los términos y condiciones que se concreten en la respectiva convocatoria.

- La entidad organizadora en caso de organizar el evento en un espacio público asumirá la colocación y recogida de los materiales utilizados para todo el desarrollo de la actividad (vallas, contenedores, cintas delimitadoras, etc) poniendo todos los medios necesarios para dejar el espacio público en condiciones que faciliten su posterior limpieza y/o recogida de materiales.

- En caso necesario (según la Ley 7/2011, de 05 de abril, de actividades clasificadas y espectáculos públicos y la Ley Canaria del Deporte 8/1997, de 18 de julio) la entidad organizadora deberá contratar un seguro de Responsabilidad Civil y en su caso un seguro de Accidentes que cubra los accidentes que se puedan ocasionar en el transcurso o desarrollo del evento.

- Realizar la actividad con el personal técnico necesario para su desarrollo, el cual no queda sujeto a ningún tipo de relación laboral o administrativa con el Organismo Autónomo de Deportes.

#### Decimoquinto.- Protección de datos.

15.1.- De acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en lo que sigue, LOPD), los datos personales aportados por la entidad solicitante se insertarán en ficheros de datos bajo la responsabilidad del Organismo Autónomo de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna (en adelante, OAD de La Laguna), con C.I.F. P-8802304-I y sito en C/ Capitán Brotons, nº 5, 30201 La Laguna. Tales datos personales se utilizarán con carácter único y exclusivo para los fines previstos en el procedimiento o actuación de que se trate y al que alude las presentes bases. Todo ello en orden a la gestión, tramitación y/o control integral del mismo/a de conformidad con la normativa aplicable.

En ningún caso los referidos datos serán objeto de tratamiento o cesión a terceros, si no es con el

consentimiento expreso e inequívoco del afectado o porque así lo disponga o permita una norma con rango de ley (art. 11 de la LOPD).

15.2.- Los interesados o, en su caso, sus legítimos representantes legales o voluntarios, podrán/n ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición que se asisten respecto a sus datos de carácter personal de conformidad con lo dispuesto en los arts. 23 y siguientes del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, de desarrollo de la LOPD (RLOPD). Con objeto de conceder las máximas facilidades para el ejercicio de sus derechos personales, se ubicarán a su disposición de tales interesados y representantes formularios de ejercicio de dichos derechos en los respectivos Servicios o Áreas del OAD de La Laguna.

15.3.- Conforme con lo dispuesto en el art. 10 de la LOPD, mediará el correspondiente deber de secreto respecto al tratamiento de los datos personales aportados. En este sentido, la documentación y datos personales aportados por los interesados se manejarán y tratarán con pleno respeto al citado deber de secreto y al principio de confidencialidad debidos previstos en la vigente legislación.

Decimosexto.- Compatibilidad con otras subvenciones o recursos.

Las presentes subvenciones son compatibles con otras subvenciones o recursos tanto públicos como privados, siempre que el importe total de los mismos no supere el 100% del coste total de la actividad.

Serán, en todo caso, incompatibles con otras subvenciones concedidas por el Organismo Autónomo de Deportes del Excmo Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna para el mismo fin. En este sentido, la entidad beneficiaria de la subvención deberá presentar una Declaración Jurada acerca de las subvenciones recibidas para la misma finalidad, procedentes de cualquiera de las Administraciones Públicas o Entidades Privadas.

Decimoséptimo.- Incumplimiento y reintegro.

La falta de cualquiera de los conceptos establecidos en la Base 13 o el incumplimiento de las obligaciones previstas en la Base 14 conllevará la correspondiente reducción de la ayuda otorgada o la pérdida de la misma, sin perjuicio de las sanciones que pudiera corresponder.

El reintegro, total o parcial, de las subvenciones otorgadas se acordará conforme al principio de proporcionalidad atendiendo a la conducta del beneficiario y a las consecuencias que los eventuales incumplimientos tengan para la satisfacción del interés general.

En virtud del artículo 37.1 de la LGS, son causas de reintegro total:

a) Obtención de subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta Ley.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la L.G.S., así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones, ayudas o ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión europea o de organismos internacionales.

f) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

Son causa de reintegro parcial:

- En caso de que el incumplimiento de la actividad fuera parcial, se acordará al principio de proporcionalidad, atendiendo a la conducta del beneficiario y a las consecuencias que el incumplimiento tenga para la satisfacción del interés general, pudiendo reducir hasta un 30 % de la cantidad correspondiente a la subvención.

- En caso de que el incumplimiento fuere de la obligación de publicidad, se podrá reducir hasta un 50% de la cantidad correspondiente a la subvención.

Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo contemplado en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento de reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta que la referencia que la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención Municipal.

Sin perjuicio de lo establecido en los apartados siguientes el beneficiario obligado al reintegro podrá proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requeridas por la Administración.

En el caso de devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

Decimooctavo.- Modificación de las resoluciones de concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta par la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previstas en las Bases de la convocatoria, sin que en ningún caso implique modificación alguna de la finalidad de la ayuda o subvención.

b) Que la modificación no cause perjuicio de terceros afectando al principio de concurrencia.

c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención o ayuda concedida.

La solicitud de modificación de subvenciones otorgadas habrá de formularse antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la subvención.

Cuando concurra alguna de las causas que invaliden la resolución de concesión se estará a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones de conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRJPAC.

Decimonoveno.- Control financiero.

Los beneficiarios de las subvenciones tendrán obligación de someterse a las actuaciones de control de la Intervención Municipal.

Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de dichas funciones de control, en cuyo ejercicio el órgano citado tendrá las facultades definidas en el artículo 46 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Vigésimo.- Régimen sancionador.

La comisión de infracciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el Reglamento de dicha Ley aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Vigesimoprimer.- Incidencias.

Las dudas que surjan en la interpretación de las presentes bases serán resueltas por la Comisión evaluadora que se especifica en la cláusula décima.

Vigesimotercera.- Vigencia.

Estas bases entrará en vigor, una vez aprobada por la Junta de Gobierno del Organismo Autónomo de Deportes de La Laguna y publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia.

**ANEXO I**  
**LÍNEA DE SUBVENCIÓN: EVENTOS DEPORTIVOS**

***SOLICITUD***

DATOS DE LA ENTIDAD		
ENTIDAD: .....		CIF:.....
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN:.....		
LOCALIDAD: .....		C.P.: .....
TELÉFONO: .....	MÓVIL: .....	FAX: .....
CORREO ELECTRÓNICO:.....		WEB: .....

DATOS DEL PRESIDENTE/REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD		
NOMBRE Y APELLIDOS:.....		NIF:.....
TELÉFONO: .....	MÓVIL: .....	
CORREO ELECTRÓNICO:.....		

DATOS DEL EVENTO	
DENOMINACIÓN: .....	
LUGAR DE CELEBRACIÓN: .....	
FECHA/S: ..... .....	MODALIDAD/ES - ACTIVIDAD/ES: ..... .....
NÚMERO TOTAL DE PARTICIPANTES - DEPORTISTAS: .....	PRECIO (SI LO HUBIERA):
<i>Nº DE PARTICIPANTES- DEPORTISTAS FEMENINAS: .....</i>	<i>PRECIO ENTRADA RESIDENTE: .....</i>
<i>Nº DE PARTICIPANTES-DEPORTISTAS MASCULINOS: .....</i>	<i>PRECIO ENTRADA NO RESIDENTE: .....</i>
<i>Nº DE PARTICIPANTES-DEPORTISTAS DISCAPACITADOS : .....</i> <i>(no incluidos en las relaciones anteriores)</i>	<i>PRECIO INSCRIPCIÓN RESIDENTE: .....</i>
	<i>PRECIO INSCRIPCIÓN NO RESIDENTE:.....</i>
Nº DE PARTICIPANTES DE CAT. INTERNACIONAL (Con Nacionalidad y con Residencia fuera del Territorio Nacional) : .....	
Nº DE PARTICIPANTES DE CAT. NACIONAL (Con Nacionalidad Española y con Residencia fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias): .....	
Nº DE PARTICIPANTES DE CAT. REGIONAL (Con Residencia en la Comunidad Autónoma de Canarias fuera de la Isla de Tenerife): .....	



**ANEXO II**  
**LÍNEA DE SUBVENCIÓN: EVENTOS DEPORTIVOS**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

En nombre de la entidad solicitante, declaro bajo mi responsabilidad las circunstancias señaladas con una X:	
<input type="checkbox"/>	No Haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
<input type="checkbox"/>	No haber solicitado la declaración de concurso, no haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, no hallarse declarado en concurso, no estar sujeto a intervención judicial o no haber sido inhabilitado conforme a la Ley Concursal.
<input type="checkbox"/>	No haber dado lugar, por causa de la que hubiera sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
<input type="checkbox"/>	No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa de la Comunidad Autónoma Canaria.
<input type="checkbox"/>	No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
<input type="checkbox"/>	No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.
<input type="checkbox"/>	Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias o con la Seguridad Social en el momento de presentación de esta solicitud.
<input type="checkbox"/>	Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones anteriormente concedidas o haber justificado debidamente las mismas, en ambos casos, según resolución del órgano municipal competente.
<input type="checkbox"/>	Haber presentado la justificación de otras subvenciones concedidas por este Organismo en la fecha de presentación de esta solicitud.
<input type="checkbox"/>	Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Municipal en la fecha de presentación de esta solicitud.
<input type="checkbox"/>	Ser organizador del evento para el que se solicita la subvención.
<input type="checkbox"/>	Haber realizado el evento en el Municipio de San Cristóbal de La Laguna
<input type="checkbox"/>	Estar inscritos en el Registro correspondiente, con domicilio social en San Cristóbal de La Laguna. Exceptuando las entidades de carácter regional o insular.
<input type="checkbox"/>	Que la entidad organizadora es sin ánimo de lucro.

En San Cristóbal de La Laguna, a ..... de ..... de 201.....

EL PRESIDENTE/A .-

Fdo.: .....

En atención a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), el Organismo Autónomo de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, con C.I.F. P-88023024-1 y sito en C/ Capitán Brotons, nº 5, 38201 La Laguna, le informa que los datos personales aportados para la tramitación de la solicitud de subvención que Ud. realiza, pasarán a formar parte de ficheros de datos bajo la responsabilidad de esta entidad siendo tratados de acuerdo con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal.  
La finalidad de dicho fichero es llevar a cabo las gestiones necesarias para tramitar de forma integral el procedimiento administrativo relativo a la solicitud y/o gestión de ayudas y subvenciones a las que alude la convocatoria a la que Ud. concurre.  
Usted podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición que le asisten respecto a sus datos de carácter personal de conformidad con lo dispuesto en los arts. 23 y siguientes del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, de desarrollo de la LOPD (RLOPD). Asimismo se le informa que, con objeto de conceder las máximas facilidades para el ejercicio de sus derechos personales, esta entidad ha ubicado a su disposición formularios de ejercicio de dichos derechos en los respectivos Servicios o Áreas de esta entidad, y que en las Bases de la convocatoria se ha previsto la protección de datos en la Cláusula Decimoquinta.

**ANEXO III**  
**LÍNEA DE SUBVENCIÓN: EVENTOS DEPORTIVOS**

**BALANCE DEFINITIVO DE INGRESOS Y GASTOS DEL EVENTO**

**INGRESOS:**

• Pago de inscripciones de los deportistas - participantes .....	€
• Pago de entradas publico - espectadores .....	€
• Subv. de las Administraciones Públicas .....	€
• Subv. de la Federación .....	€
• Subv. de Entidades Privadas (patrocinio, publicidad y otros) .....	€
• Otros ingresos .....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
<b>TOTAL INGRESOS .....</b>	<b>€</b>

**GASTOS:**

- Gastos federativos .....	€
- Gastos de desplazamiento de participantes - deportistas .....	€
- Gastos de desplazamiento de equipamiento .....	€
- Gastos de estancia participantes - deportistas .....	€
- Gastos de personal .....	€
- Gastos de material .....	€
- Gastos de otras empresas .....	€
- Gastos médicos .....	€
- Otros gastos .....	€
.....	€
.....	€
.....	€
<b>TOTAL GASTOS .....</b>	<b>€</b>

EL PRESIDENTE/A,

Fdo.: .....

En atención a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), el Organismo Autónomo de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, con C.I.F. P-88023024-I y sito en C/ Capitán Brotons, nº 5, 38201 La Laguna, le informa que lo datos personales aportados para la tramitación de la solicitud de subvención que Ud. realiza, pasarán a formar parte de ficheros de datos bajo la responsabilidad de esta entidad siendo tratados de acuerdo con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal.  
La finalidad de dicho fichero es llevar a cabo las gestiones necesarias para tramitar de forma integral el procedimiento administrativo relativo a la solicitud y/o gestión de ayudas y subvenciones a las que alude la convocatoria a la que Ud. concurre.  
Usted podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición que le asisten respecto a sus datos de carácter personal de conformidad con lo dispuesto en los arts. 23 y siguientes del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, de desarrollo de la LOPD (RLOPD). Asimismo se le informa que, con objeto de conceder las máximas facilidades para el ejercicio de sus derechos personales, esta entidad ha ubicado a su disposición formularios de ejercicio de dichos derechos en los respectivos Servicios o Áreas de esta entidad, y que en las Bases de la convocatoria se ha previsto la protección de datos en la Cláusula Decimoquinta.

**ANEXO IV**  
**LÍNEA DE SUBVENCIÓN: EVENTOS DEPORTIVOS**

***PUBLICIDAD DE LAS ACTIVIDADES***  
***(Para eventos realizados anteriormente a la publicación de la convocatoria correspondiente)***

Don/Doña

....., Presidente/a

/ Representante de la Entidad ....., se

**compromete a adoptar** las medidas de publicidad del Organismo Autónomo de Deportes en cartelería, revistas, pósters publicitarios, papelería, entradas, páginas web, perfiles digitales, etc., en la siguiente edición del evento. Si no lo hubiera se compromete adoptar las medidas publicitarias que considere oportunas el Organismo Autónomo de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en función de la subvención concedida.

En San Cristóbal de La Laguna, a ..... de ..... de 20.....

EL PRESIDENTE/A

Firma: .....

En atención a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), el Organismo Autónomo de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, con C.I.F. P-88023024-1 y sito en C/ Capitán Brotons, nº 5, 38201 La Laguna, le informa que los datos personales aportados para la tramitación de la solicitud de subvención que Ud. realiza, pasarán a formar parte de ficheros de datos bajo la responsabilidad de esta entidad siendo tratados de acuerdo con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

La finalidad de dicho fichero es llevar a cabo las gestiones necesarias para tramitar de forma integral el procedimiento administrativo relativo a la solicitud y/o gestión de ayudas y subvenciones a las que alude la convocatoria a la que Ud. concurre.

Usted podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición que le asisten respecto a sus datos de carácter personal de conformidad con lo dispuesto en los arts. 23 y siguientes del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, de desarrollo de la LOPD (RLOPD). Asimismo se le informa que, con objeto de conceder las máximas facilidades para el ejercicio de sus derechos personales, esta entidad ha ubicado a su disposición formularios de ejercicio de dichos derechos en los respectivos Servicios o Áreas de esta entidad, y que en las Bases de la convocatoria se ha previsto la protección de datos en la Cláusula Decimoquinta.

**ANEXO V**  
**LÍNEA DE SUBVENCIÓN: EVENTOS DEPORTIVOS**

**MODELO DE AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE UNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PUEDA RECABAR DATOS A LA AGENCIA TRIBUTARIA DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS (CONCESIÓN DE AYUDAS Y SUBVENCIONES)**

La persona abajo firmante autoriza al Organismo Autónomo de Deportes a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria los datos relativos al **cumplimiento de sus obligaciones tributarias** para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener la subvención o ayuda .....

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del **reconocimiento, seguimiento y control** de la subvención o ayuda mencionada anteriormente, y en aplicación de lo dispuesto por la *Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998*, que mantiene su vigencia tras la entrada en vigor del Real Decreto Legislativo 3/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y en el *artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, General Tributaria*, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AA.PP. para el desarrollo de sus funciones.

**A.- DATOS DEL SOLICITANTE DE LA SUBVENCIÓN/AYUDA DETALLADA**

APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	
NIF	FIRMA (SÓLO EN EL CASO DE PERSONAS FÍSICAS)

**B.- DATOS DEL AUTORIZADOR (SÓLO EN EL CASO DE QUE SEA UNA PERSONA JURÍDICA O UNA ENTIDAD DEL ARTÍCULO 35.4 DE LA LEY GENERAL TRIBUTARIA)**

APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	
NIF	FIRMA (SÓLO EN EL CASO DE PERSONAS FÍSICAS)
FIRMA	

San Cristóbal de La Laguna, a ..... de ..... de .....

NOTA: La Autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al Organismo Autónomo de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

**ANEXO VI**  
**LÍNEA DE SUBVENCIÓN: EVENTOS DEPORTIVOS**

***JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN***

DATOS DE LA ENTIDAD		
ENTIDAD: .....	CIF: .....	
REPRESENTANTE: .....	NIF: .....	
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN: .....		
LOCALIDAD: .....	C.P.: .....	
TELÉFONO: .....	MÓVIL: .....	FAX: .....
CORREO ELECTRÓNICO: .....	WEB: .....	

DATOS DEL EVENTO
DENOMINACIÓN: .....
FECHA DE CELEBRACIÓN: .....

DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBE ADJUNTAR (de carácter obligatorio)	
<input type="checkbox"/>	<b>Memoria de actuación</b> justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, según modelo normalizado que figura como Anexo VII de estas bases.
<input type="checkbox"/>	Originales o fotocopias compulsadas, por este Organismo Autónomo de Deportes, de facturas u otros justificantes de pago, en los que se especifiquen los gastos realizados.
<input type="checkbox"/>	Una <b>memoria económica</b> justificativa del coste de las actividades realizadas, según modelo normalizado que figura como ANEXO VIII de estas bases.

En San Cristóbal de La Laguna, a ..... de ..... de 201.....

Firma del representante y sello (en su caso).

En atención a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), el Organismo Autónomo de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, con C.I.F. P-88023024-I y sito en C/ Capitán Brotons, nº 5, 38201 La Laguna, le informa que los datos personales aportados para la tramitación de la solicitud de subvención que Ud. realiza, pasarán a formar parte de ficheros de datos bajo la responsabilidad de esta entidad siendo tratados de acuerdo con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

La finalidad de dicho fichero es llevar a cabo las gestiones necesarias para tramitar de forma integral el procedimiento administrativo relativo a la solicitud y/o gestión de ayudas y subvenciones a las que alude la convocatoria a la que Ud. concurre.

Usted podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición que le asisten respecto a sus datos de carácter personal de conformidad con lo dispuesto en los arts. 23 y siguientes del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, de desarrollo de la LOPD (RLOPD). Asimismo se le informa que, con objeto de conceder las máximas facilidades para el ejercicio de sus derechos personales, esta entidad ha ubicado a su disposición formularios de ejercicio de dichos derechos en los respectivos Servicios o Áreas de esta entidad, y que en las Bases de la convocatoria se ha previsto la protección de datos en la Cláusula Decimoquinta.

**ANEXO VII**  
**LÍNEA DE SUBVENCIÓN: EVENTOS DEPORTIVOS**  
**MEMORIA DE ACTUACIÓN**

La Entidad ....., como organizadora del evento ....., declara:

Haber ejecutado - organizado las siguientes actividades:

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

Los resultados obtenidos en dicho evento son: (clasificaciones, repercusión mediática, público asistente, deportistas destacados, impacto económico en la zona, promoción turística ...)

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

Otros datos de interés:

.....  
.....  
.....

Específicamente, para los organizadores de eventos realizados en fecha posterior a la de publicación de la correspondiente convocatoria en el BOP, acreditación (mediante soporte digital, audiovisual , etc.) de haber adoptado las medidas de publicidad del Organismo Autónomo de Deportes.

En San Cristóbal de La Laguna, a ..... de ..... de 20.....

EL PRESIDENTE/A,

Fdo.:.....

En atención a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), el Organismo Autónomo de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, con C.I.F. P-88023024-I y sito en C/ Capitán Brotons, nº 5, 38201 La Laguna, le informa que los datos personales aportados para la tramitación de la solicitud de subvención que Ud. realiza, pasarán a formar parte de ficheros de datos bajo la responsabilidad de esta entidad siendo tratados de acuerdo con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal. La finalidad de dicho fichero es llevar a cabo las gestiones necesarias para tramitar de forma integral el procedimiento administrativo relativo a la solicitud y/o gestión de ayudas y subvenciones a las que alude la convocatoria a la que Ud. concurre. Usted podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición que le asisten respecto a sus datos de carácter personal de conformidad con lo dispuesto en los arts. 23 y siguientes del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, de desarrollo de la LOPD (RLOPD). Asimismo se le informa que, con objeto de conceder las máximas facilidades para el ejercicio de sus derechos personales, esta entidad ha ubicado a su disposición formularios de ejercicio de dichos derechos en los respectivos Servicios o Áreas de esta entidad, y que en las Bases de la convocatoria se ha previsto la protección de datos en la Cláusula Decimoquinta.

**ANEXO VIII****LÍNEA DE SUBVENCIÓN: EVENTOS DEPORTIVOS****MEMORIA ECONÓMICA JUSTIFICATIVA DEL COSTE DE ACTIVIDADES**

A) RELACIÓN DE FACTURAS (Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.) Siguiendo el modelo que se detalla a continuación:

FECHA DE EMISIÓN	Nº DE FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	CANTIDAD IMPUTADA A LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

B) Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

.....  
 .....  
 .....  
 .....  
 .....

En San Cristóbal de La Laguna, a ..... de ..... de 20.....

EL PRESIDENTE/A,

Fdo.:.....

En atención a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), el Organismo Autónomo de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, con C.I.F. P-88023024-1 y sito en C/ Capitán Brotons, nº 5, 38201 La Laguna, le informa que los datos personales aportados para la tramitación de la solicitud de subvención que Ud. realiza, pasarán a formar parte de ficheros de datos bajo la responsabilidad de esta entidad siendo tratados de acuerdo con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

La finalidad de dicho fichero es llevar a cabo las gestiones necesarias para tramitar de forma integral el procedimiento administrativo relativo a la solicitud y/o gestión de ayudas y subvenciones a las que alude la convocatoria a la que Ud. concurre.

Usted podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición que le asisten respecto a sus datos de carácter personal de conformidad con lo dispuesto en los arts. 23 y siguientes del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, de desarrollo de la LOPD (RLOPD). Asimismo se le informa que, con objeto de conceder las máximas facilidades para el ejercicio de sus derechos personales, esta entidad ha ubicado a su disposición formularios de ejercicio de dichos derechos en los respectivos Servicios o Áreas de esta entidad, y que en las Bases de la convocatoria se ha previsto la protección de datos en la Cláusula Decimoquinta.

...//

San Cristóbal de La Laguna, a 11 de julio de 2013.

El Presidente acctal., Miguel Ángel González Rojas.